



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/18506/Rev.1

8 diciembre 1986

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLÉS

Congo, Emiratos Arabes Unidos, Ghana, Madagascar y Trinidad
y Tabago: proyecto de resolución revisado

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la carta de fecha 4 de diciembre de 1986 del Representante Permanente de Zimbabwe ante las Naciones Unidas, en su calidad de Presidente del Movimiento de los Países No Alineados, contenida en el documento S/18501,

Recordando el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949,

Gravemente preocupado por la situación en los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén,

Teniendo en cuenta el estatuto específico de Jerusalén,

1. Reafirma que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, es aplicable a los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén;

2. Deplorea profundamente el hecho de que el ejército israelí abriera fuego, a consecuencia de lo cual resultaron muertos y heridos estudiantes indefensos;

3. Insta a Israel a que cumpla inmediata y escrupulosamente el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949;

4. Insta además a Israel a que ponga en libertad a todas las personas que ha detenido a consecuencia de los acontecimientos recientes en la Universidad de Bir Zeit en violación del Convenio de Ginebra mencionado supra;

5. Insta además a todas las partes interesadas a que actúen con circunspección máxima, eviten los actos de violencia y contribuyan al establecimiento de la paz;

6. Pide al Secretario General que informe al Consejo sobre la aplicación de la presente resolución a más tardar el 20 de diciembre de 1986.